



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO N°006

(10 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA FIJAR LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” 2022

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en Ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 122, el decreto No.1075 de 2015 y el,

CONSIDERANDO:

Que, la resolución 009573 del 27 mayo 2021, modifica la resolución 20434 de 2016 y la resolución 19591 de 2017.

Que, el artículo primero la resolución 009573 27 mayo 2021, modifica el artículo tercero de la resolución 20434 de 2016, en lo pertinente al contenido y periodicidad del reporte de Información financiera del SNIES, para adicionar el reporte desagregado y detallado de los costos en que incurran las Instituciones de Educación Superior para la prestación del servicio en los programas de especialización médico-quirúrgicas, el cual quedará así: Artículo 3o. Actualización de la información en el SNIES por parte de las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior. La información debe ser actualizada en el SNIES por las Instituciones de Educación Superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, dentro de las fechas que se establecen a continuación:

MÓDULO / PLANTILLAS	FECHA DE REPORTE PARA EL PRIMER SEMESTRE		FECHA DE REPORTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE	
	PRIMER CORTE	DEFINITIVA	PRIMER CORTE	DEFINITIVA
PARTICIPANTES				
* Participantes	mar-15	jul-31	sep-15	ene-31
* Persona Jurídica	En caso de novedad		En caso de novedad	
* Actualizar documentos participante	En caso de novedad		En caso de novedad	
INFORMACIÓN INSTITUCIONAL				
* Información complementaria de la IES	Máximo cinco (5) días después de la novedad		Máximo cinco (5) días después de la novedad	
* Unidad Organizacional	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Recursos Físicos – Histórico	jul-31		ene-31	
POBLACIÓN ESTUDIANTIL				
* Inscritos - Relación de Inscritos	ene-31	jul-31	jul-31	ene-31
* Inscritos programa	ene-31	jul-31	jul-31	ene-31
* Admitidos	ene-31	jul-31	jul-31	ene-31
* Estudiantes primer curso	ene-31	jul-31	jul-31	ene-31
* Matriculados	mar-31	jul-31	sep-30	ene-31
* Estudiantes de articulación	mar-31	jul-31	sep-30	ene-31
* Estudiantes de estrategias de cobertura	mar-31	jul-31	sep-30	ene-31
* Graduados	abr-30	jul-31	oct-31	ene-31
* Actualizar documentos inscritos	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
MÓDULO / PLANTILLAS	FECHA DE REPORTE PARA EL PRIMER SEMESTRE		FECHA DE REPORTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE	
	DEFINITIVA		DEFINITIVA	
* Materias inscritas del matriculado	ago-31		feb-28	
* Apoyos financieros, académicos u otros	ago-31		feb-28	
* Retiros disciplinarios	ago-31		feb-28	
* Cupos proyectados y matrícula esperada	Periodo siguiente marzo 31		Periodo siguiente Sep-30	
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN				
* Estudiantes de Fondos en Administración	jul-31	ago-31	ene-31	feb-28
* IES Fondos en Administración	jul-31	ago-31	ene-31	feb-28
* Programas Fondos en Administración	jul-31	ago-31	ene-31	feb-28
RECURSO HUMANO				
* Integrantes máximo órgano de gobierno	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO N°006 (10 de diciembre de 2021)

* Autoridades	Cada vez que se presente la novedad	Cada vez que se presente la novedad
* Directivos	Cada vez que se presente la novedad	Cada vez que se presente la novedad
* Docentes	jul-31	ene-31
BIENESTAR INSTITUCIONAL		
* Actividades de Bienestar	jul-31	ene-31
EXTENSIÓN INSTITUCIONAL		
	jul-31	ene-31
INTERNACIONALIZACIÓN		
	jul-31	ene-31
INVESTIGACIÓN		
	jul-31	ene-31
INFORMACIÓN FINANCIERA		
Reporte trimestral de los saldos el PUC a nivel 6 y 8, de acuerdo con la Resolución 643 de 2015 y las modificaciones que expida la Contaduría General de la Nación		
A partir de esta información, las instituciones deben generar los siguientes reportes:		
1.1. Estado de la Situación Financiera (Balance General) 1.2. Balance general comparativo (A partir 2018) 1.3. Estado de resultados y otros resultados integrales		
2. Plantilla Estado de flujo de efectivo	Abri-30 (corte a marzo 30) Jul-31 (corte a junio 30)	Oct-31 (corte a septiembre 30) Abr-30 (corte a diciembre 30 de la vigencia anterior y primer trimestre de la vigencia actual)
3. Plantilla Estado de cambios en el patrimonio		
De acuerdo con la Resolución 893 del 06 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, las Instituciones de Educación Superior públicas deberán reportar esta información a partir del 01 de enero de 2018. Para la vigencia 2017 las Instituciones de Educación Superior Públicas deberán reportar: 1. Balance general 2. Estado de resultados Con el cuarto trimestre de cada vigencia, las Instituciones deberán adjuntar las notas a los estados financieros y el informe del revisor fiscal.		

* Presupuesto anual aprobado de ingresos y gastos de la vigencia actual y la correspondiente ejecución presupuestal del mes de enero, IES públicas	En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero	
* Ejecución presupuestal de ingresos, gastos y sus respectivas modificaciones, informe mensual para IES públicas	En los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a su ejecución; el cierre acumulado de la vigencia se reporta en los primeros 15 días hábiles de febrero de la vigencia siguiente, corte diciembre 31	
* Presupuesto anual aprobado de ingresos y gastos de la vigencia actual para IES privadas	En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero	
* Ejecución presupuestal de ingresos, gastos y sus respectivas modificaciones, informe semestral acumulado para IES privadas	Julio 31 (primer semestre con corte a junio 30)	En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero (acumulado vigencia anterior con corte diciembre 31)
* Valor matrícula para la próxima vigencia	Reportar entre noviembre 1 - diciembre 15	
* Derechos pecuniarios para la próxima vigencia	Reportar entre noviembre 1 - diciembre 15	
* Valor de la matrícula de los programas y costos administrativos y operativos en que incurran las instituciones para el desarrollo de los programas "Especializaciones médico-quirúrgicas", correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior	Abril 30 (corte a diciembre 31 de la vigencia anterior)	

Que, la resolución 009573 27 mayo 2021, establece un párrafo transitorio el cual reza lo siguiente : Las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1917 del 12 de julio de 2018, deberán reportar al Ministerio de Educación Nacional, de manera desagregada y detallada el valor de la matrícula y los costos en que incurran para el desarrollo de dichos programas, correspondientes a la vigencia 2020, a través del correo electrónico inspeccionsuperior@mineducación.gov.co, entre el primero (1) de junio y el quince (15) de junio de 2021, remitiendo la siguiente información.



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO N°006

(10 de diciembre de 2021)

Que, por medio del artículo 56 de la Ley 30 de 1992, se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con el objeto fundamental de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Qué, en la citada Ley 30 de 1992, se consagró en el artículo 122 la obligación que tienen las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio público de educación superior, de informar al Ministerio de Educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar a sus estudiantes.

Que, el Capítulo 8, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, contiene la reglamentación vigente del SNIES, y en ese sentido, señala los parámetros generales que deben tener en cuenta las instituciones de educación superior y las demás entidades que se encuentren habilitadas legalmente para ofrecer y desarrollar el mencionado servicio público, para tener disponible la información necesaria, con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional pueda realizar sus funciones de recopilación, planeación, monitoreo, evaluación e inspección y vigilancia del sector.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.3.8.5, 2.5.3.8.6 y 2.5.3.8.8 del Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional determinar la información que debe estar disponible, establecer los mecanismos para su recolección y buscar la articulación del SNIES con los sistemas de otras entidades que sean relevantes para alcanzar los objetivos establecidos de dicho sistema.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 20434 de 2016, mediante la cual establece, entre otros aspectos: i) los datos que administra el SNIES; u) las fuentes de información que dicho sistema tendrá en cuenta; y iii) los periodos en los cuales las instituciones de educación superior y demás entidades habilitadas legalmente para prestar el mencionado servicio público deben hacer reportes de información al (SNIES).

Que, la Contaduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 7 de la Ley 1740 de 2014, expidió mediante la Resolución 643 del 16 de diciembre de 2015, el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, el cual Permite estandarizar la información financiera que requiere el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia de monitoreo y seguimiento de la información del sector educativo. Agregaba la citada resolución que el plan se aplicarla a partir del 1 de enero de 2017, según lo dispuesto en el parágrafo 2 de su artículo 2.

Que, la Contaduría General de la Nación, mediante el artículo 4 de la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016, modificó el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 643 de 2015, con el fin de establecer que el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior aplicaba *«a partir del 10 de enero de 2017, excepto para las instituciones de educación superior sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública para las cuales tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2018»*.

Que, lo dispuesto en el artículo 4° de la precitada Resolución 693 de 2016, genera diferencias en el tipo de información que administrará en la presente anualidad el SNIES respecto de las instituciones públicas y privadas, dado que solo estas últimas deben realizar el reporte en los términos que establece el Plan Único de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación. De ahí la necesidad de establecer un régimen transitorio para el reporte de información financiera de aquellas instituciones sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO N°006 (10 de diciembre de 2021)

Que, el Ministerio de Educación Nacional implementó en agosto de 2016, la nueva herramienta tecnológica de cargue de información al SNIES denominada HECCA, como aplicativo que permite disponer de un único canal de reporte de información de las instituciones de educación superior y de las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, introduciendo dicha herramienta una serie de plantillas financieras que permiten estandarizar el reporte de información sobre la gestión financiera y derechos pecuniarios de las instituciones de educación superior, para cumplir las funciones de inspección y vigilancia a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Que, se requiere ejercer control y seguimiento financiero sobre los recursos que el Ministerio de Educación Nacional y las demás entidades del sector entregan a diferentes beneficiarios para permitir el acceso a la educación superior, como es el caso del Programa Generación E, así como a grupos focalizados tales como: víctimas del conflicto armado, personas en situación de discapacidad, o que pertenecen a un determinado como grupo étnico, docentes, entre otros.

Que, con base en lo anterior se hace necesario modificar la Resolución 20434 de 2016 en lo pertinente al Módulo Financiero, con el fin de fortalecer y actualizar el SNIES, para el cumplimiento de la divulgación de información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Que, el Artículo 1° Modifica el literal e) del numeral 40 del artículo 1° de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el literal e) del numeral 4 del artículo 1° de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así:

«e) Información sobre fondos en administración: datos de identificación y caracterización de los estudiantes matriculados en programa académicos de educación superior que son beneficiarios de alguno de los programas del Ministerio de Educación Nacional orientados a financiar la demanda de la educación superior».

Que, las instituciones de educación superior, y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, que pretendan iniciar trámites de acreditación institucional o de programas ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), deberán tener actualizada dentro del SNIES la información antes relacionada, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 numeral 2° del Acuerdo 02 de 2012, y artículo 10, literal b) del Acuerdo 03 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), o la disposición que la modifique, sustituya o complemente.

Se entenderá que las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior tendrán actualizada toda la información, cuando los datos reportados en el SNIES cubran los requerimientos del semestre inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud del trámite de acreditación respectivo».

Que, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR para realizar el incremento de los derechos pecuniarios tuvo como base en el incremento del IPC del mes de octubre de 2021.

ACUERDO N°006 (10 de diciembre de 2021)

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)																				
Variaciones porcentuales 2003 - 2021																				
AÑO 2021, MES 10		Base Diciembre de 2018 = 100,00																		
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15		
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38		
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	4,34	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de noviembre de 2021

Que, en sesión ordinaria remota del Consejo Directivo del 26 de noviembre de 2021 autorizó fijar los valores de los derechos pecuniarios DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” 2021 – INTENALCO y que revisada la decisión la propia institución advirtió que no quedó contemplado los derechos pecuniarios de los programas tecnológicos y, que se hace necesario incluirlos porque hacen parte de los programas ofrecidos por la institución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar los Derechos Pecuniarios y Complementarios para LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” 2022.

ARTÍCULO 2°. - Fijar los siguientes valores para los PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO,

COSTOS INSCRIPCIONES

ACUERDO N°006 (10 de diciembre de 2021)

DERECHOS PECUNIARIOS DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PERIODO ACADÉMICO VIGENCIA 2022

PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES		VALOR
Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 33.000	
Gestión Empresarial		
Costos y Contabilidad		
Procesos de Importación y Exportación		
Mercadeo		
Operaciones Logística		
Procesos Viales y de Transporte		
Procesos de Soldadura		
Procesos de agroforestales		

PROGRAMAS EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO		VALOR
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Enfermería	El Valor de la Inscripción, incluye póliza de Seguros	\$ 65.000
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Salud Oral		
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Servicios Farmaceuticos		
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Salud Pública		
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Administrativo en Salud		
Técnico Laboral por Competenciaa de Educación para la Primera Infancia		

COSTOS MATRÍCULAS:

	VALOR MATRÍCULA	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751
1	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868
	VALOR MATRÍCULA	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751
2	GESTIÓN EMPRESARIAL	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868
	VALOR MATRÍCULA	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751
3	COSTOS Y CONTABILIDAD	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868
	VALOR MATRÍCULA	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751
4	PROCESOS IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868
	VALOR MATRÍCULA	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751
5	MERCADEO	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868
	VALOR MATRÍCULA	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751
6	OPERACIONES LOGÍSTICA	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868
	VALOR MATRÍCULA	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751
7	PROCESOS VIALES Y DE TRANSPORTE	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868
	VALOR MATRÍCULA	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 823.883	\$ 831.751
8	PROCESOS DE SOLDADURA	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868
	VALOR MATRÍCULA	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 831.751	\$ 823.883
9	PROCESOS DE AGROFORESTALES	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883	\$ 823.883
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868

ACUERDO N°006 (10 de diciembre de 2021)

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO				
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 1.209.390	\$ 1.209.390	\$ 1.209.390
10	AUX. EN ENFERMERIA	\$ 1.147.740	\$ 1.147.740	\$ 1.147.740
	Póliza Estudiantil	\$ 61.650	\$ 61.650	\$ 61.650
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 774.437	\$ 774.437	\$ 774.437
11	SERVICIOS FARMACEUTICOS	\$ 712.790	\$ 712.790	\$ 712.790
	Póliza Estudiantil	\$ 61.647	\$ 61.647	\$ 61.647
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 774.437	\$ 774.437	\$ 774.437
12	SALUD PUBLICA	\$ 712.790	\$ 712.790	\$ 712.790
	Póliza Estudiantil	\$ 61.647	\$ 61.647	\$ 61.647
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 774.437	\$ 774.437	\$ 774.437
13	ADMINISTRATIVO EN SALUD	\$ 712.790	\$ 712.790	\$ 712.790
	Póliza Estudiantil	\$ 61.647	\$ 61.647	\$ 61.647
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 774.437	\$ 774.437	\$ 774.437
	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	\$ 712.790	\$ 712.790	\$ 712.790
	Póliza Estudiantil	\$ 61.647	\$ 61.647	\$ 61.647
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 774.437	\$ 774.437	\$ 774.437
14	SALUD ORAL	\$ 712.790	\$ 712.790	\$ 712.790
	Póliza Estudiantil	\$ 61.647	\$ 61.647	\$ 61.647
	VALOR DE LA MATRICULA	\$ 887.950	\$ 887.950	\$ 887.950
15	AGENTE DE TRANSITO	\$ 880.082	\$ 880.082	\$ 880.082
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.868	\$ 7.868

OTROS CONCEPTOS PECUNIARIOS	
Derecho de Grado programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	\$ 140.000
Habilitaciones	\$ 45.000
SUPLETORIOS	\$ 31.000
Duplicado de Diploma y Acta de grado	\$ 35.000
Exámen de Suficiencia y de Validación	\$ 100.000
Contenidos Programáticos	\$ 100.000
Estudio de Transeferencia	\$ 110.000
Estudio de Homologación	\$ 110.000
Certificados Estudiantiles - Duplicado Acta Grado	\$ 11.000
Carné Estudiantil	\$ 13.000
Certificados Itecs	\$ 11.000

ACUERDO N°006 (10 de diciembre de 2021)

COSTOS DE MATRICULAS			
	PROGRAMAS TÉCNOLÓGICOS	SEMESTRE	
		QUINTO	SEXTO
	VALOR MATRICULA	\$ 946.928	\$ 946.928
2	GESTIÓN EMPRESARIAL	\$ 939.060	\$ 939.060
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.868
	VALOR MATRICULA	\$ 946.928	\$ 946.601
3	COSTOS Y CONTABILIDAD	\$ 939.060	\$ 939.060
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.541
	VALOR MATRICULA	\$ 946.928	\$ 946.928
4	PROCESOS IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN	\$ 939.060	\$ 939.060
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.868
	VALOR MATRICULA	\$ 946.928	\$ 946.928
5	MERCADEO	\$ 939.060	\$ 939.060
	Póliza Estudiantil	\$ 7.868	\$ 7.868

ARTÍCULO 3°. - Aprobar por concepto de matrícula extraordinaria del primer (I) semestre en adelante el incremento del diez por ciento (10%) sobre el valor ordinario de la matrícula dentro del plazo señalado en el calendario académico aplicable para el año 2022.

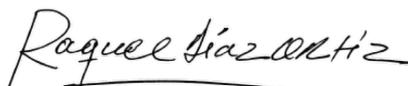
ARTÍCULO 4°. - Actualizar la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – (SNIES) dentro de las fechas que se establecen en la Resolución 19591 de 2017.

ARTÍCULO 5°. - Informar al Ministerio de Educación Nacional y justificar oportunamente el incremento aprobado en el presente Acuerdo conforme a lo establecido en la Resolución 19591 de 2017, misma que modificó la Resolución 20434 de 2016.

ARTÍCULO 6°. - Publicar el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página web del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO" SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme a lo dispuesto en la Resolución 19591 de 2017, misma que modificó la Resolución 20434 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
PRESIDENTE



IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO
SECRETARIO GENERAL

Revisó, Raquel Díaz Ortiz - Iván Orlando González firma
Aprobó, Raquel Díaz Ortiz- Iván Orlando González firma